



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: 32828/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en donde el **Sr. STUTZ, Santiago Leg. 43131**, Agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas, solicita el pago del suplemento por riesgo, que se encuentra estipulado en el Art. N° 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06

CONSIDERANDO:

- El informe del Área de Personal del Hospital Nacional de Clínicas a fojas 9;
- Lo informado por el Departamento de Higiene y seguridad en el Trabajo UNC a fojas 13/18;
- El Dictamen N° 66817/2020 a fojas 23 y el Dictamen N° 66850/2020 a fojas 25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del que se desprende que el Sr, STUTZ, no se encuentra expuesto a riesgos ciertos, como lo exige el art. 71 del CCT, aplicable al sector nodocente;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la solicitud del **Sr. STUTZ, Santiago Leg. 43131**, Agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas, según lo expresado ut supra.

ARTICULO 2°: Registrar y comunicar.

mmc.gbe.

